



**AUTORIZA DEPÓSITO TEMPORAL DE  
RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y  
DEMOLICIÓN GENERADOS POR  
TERREMOTOS EN COMUNA DE IQUIQUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2059**

**Iquique, 05 JUN. 2014**

VISTOS: lo previsto en los artículo 3, 9 (letras a y b), 67,80 todos, del Código Sanitario; DS 594 /99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículo 7 de la Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, DS Nº 40/12 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución Nº54 de fecha 15 abril 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, Ficha Circular Nº B32/15 Manejo de Escombros en Emergencias, Ordinario 308 de fecha 9 de abril 2014 de Ilustre Municipalidad de Iquique, Certificado Nº 32/2014 del Seremi de Bienes Nacionales de Tarapacá, Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763, de 1979; las facultades que me confieren el Decreto Ley Nº 2763/79, Decreto Supremo Nº 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, del Ministerio de Salud y Decreto Supremo Nº65 /2014 del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Iquique, por Ordinario de vistos, ha presentado ante ésta Autoridad, solicitud de autorización para disponer residuos de escombros y demoliciones dentro de la comuna, con la finalidad de dar un manejo técnico en la disposición final de los residuos que se generaron producto de los terremotos del 1 y 2 de abril del presente.
2. Que por Resolución Nº 54/14 del Servicio de Evaluación Ambiental de Tarapacá, ante consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental, se determina que el proyecto denominado "Depósito Temporal de Residuos de Construcción y Demolición Generados por Terremotos en la Comuna de Iquique" **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, debiendo ajustarse a la normativa vigente realizando la tramitación sectorial correspondiente.
3. Que el Plan de Manejo y Cierre adjunto a la solicitud en cuestión contiene:
  - Propósito y Aplicación
  - Responsabilidades
  - Equipos y Materiales
  - Descripción de la Actividad
    - ✓ Definiciones
    - ✓ Generación de Residuos de Construcción y Demolición
    - ✓ Ubicación y Acceso
    - ✓ Transporte desde viviendas al Depósito
    - ✓ Horario de funcionamiento y programa de retiro de los residuos
    - ✓ Controles y Sistema de Declaración de Seguimiento
    - ✓ Disposición y Tratamiento de los Residuos al Interior del Depósito
    - ✓ Plan de Cierre
  - Referencias

**RESUELVO:**

1. **Autorízase a Ilustre Municipalidad de Iquique, RUT** \_\_\_\_\_ representada por su Alcalde Sr. Jorge Soria Quiroga RUT \_\_\_\_\_ o quien le subroge, para disponer residuos de escombros y demoliciones generados como resultado de los terremotos que asolaron la región los días 1 y 2 de abril del presente, en el sitio ubicado por la Ruta 1, distante a 2,7 Km lineales desde el sitio a la localidad más cercana, distancia lineal aprox a Alto Playa Blanca de 2.760 m, distancia por camino

a Alto Playa Blanca 3.497 m, distancia lineal aprox a Punta Gruesa 2.380 m, distancia por camino a Punta Gruesa 4.337 m

**2. TENGASE PRESENTE:**

- El sitio de disposición de escombros, será exclusivamente para disponer desde un punto de vista sanitario, los escombros generados por la reconstrucción, post terremoto, de tal manera de evitar que constituyan un problema a la población y al ambiente., se prohíbe la disposición de cualquier otro tipo de residuos, distintos de los autorizados.
  - Su utilización debe ser considerada hasta que se termine dicha etapa y no debe sobrepasar los dos años.
  - Bajo ningún punto de vista puede existir recuperación de ningún tipo de material dispuesto en dicho sitio.
  - En el ingreso al recinto habrá un punto de control donde se verificará que corresponda al autorizado.
  - Deberá mantener registro actualizado tipo carpeta en que se contemple el registro de ingreso de camiones junto con la cantidad, tipo, fecha y lugar de procedencia de los residuos, con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.
  - Al término de su utilización deberá tramitar el plan de cierre y abandono, el cual deberá ser aprobado por ésta Autoridad Sanitaria
3. **El incumplimiento**, de cualquiera de las disposiciones de ésta resolución, así como las establecidas por el solicitante en plan de manejo y cierre, podrá ser sancionado por ésta Autoridad Sanitaria de conformidad a lo previsto en el Título II y III del Código Sanitario.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE TARAPACA**

**Distribución:**  
Ilustre Municipalidad de Iquique  
Cc:  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Intendencia Regional de Tarapacá,  
Departamento Acción Sanitaria SEREMI de Salud Tarapacá  
Departamento Jurídico SEREMI de Salud Tarapacá  
Oficina de Partes SEREMI de Salud Tarapacá

*Int 90*



*[Handwritten signature]*  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**